

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-002538-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS &
JUBILADOS DE COLOMBIA,
COOPSERP COLOMBIA.
Demandado: GIOVANI VASQUEZ POSADA.

AUTO No. 0493.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia – COOPSERP COLOMBIA, con Nit.: 805.004.034-9, a través de apoderado Judicial, contra Giovani Vásquez Posada con C.C.: 94.415.129; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- El poder otorgado al apoderado, no está remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 13 JUL 2020

En estado No. 040 de ley

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria